

APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DENOMINADO: "APOYO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN NIVELES DE NT1 Y NT2 DEL MUNICIPIO DE TEMUCO, SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y CONADI.

DECRETO: N°

755

TEMUCO, 15 NOV 2021

VISTOS:

- 1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.El convenio interinstitucional entre CONADI y la Municipalidad de Temuco, para el "Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT" del Municipio de Temuco", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 192 de fecha 08/06/21.
3. La modificación de convenio suscrito entre la subdirección Nacional de Desarrollo Indígena y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, de fecha 24/09/2021.
4. El Decreto Alcaldicio N°3438 del 21 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área Educación, para el año 2021.
- 5.La Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos y Suministros de Prestación de Servicios.
- 6.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Educación Intercultural, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto.
2. Que es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.
3. Que, tuvo lugar la modificación de Convenio singularizado en el Vistos 2, por prórroga del plazo para ejecución y extensión del Convenio al 28 de diciembre, además considerando que hubo cambio en la administración municipal de la comuna de Temuco, se ha estimado conveniente actualizar los convenios en las materias indicadas en el presente considerando.

D E C R E T O :

- 1.-Apruébese la modificación del convenio interinstitucional entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Municipalidad de Temuco, para el "Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT" del Municipio de Temuco" singularizada en el Vistos N°3.

2369422

2.- El Convenio adjunto, se considerará para integrante del presente Decreto.

3. Impútese a la cuenta corriente 66067065 del BCI de la Municipalidad de Temuco, Servicio Educación, el monto de \$14.652.000 (catorce millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos) por única vez.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JBE/AVV/MFF/MOJ/moj

DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- CONADI
- Departamento de Educación



MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA

En Temuco, a 24 de septiembre de 2021, comparecen la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.396.000-2, en adelante la CONADI, representada legalmente por la Subdirectora Nacional Temuco (S), doña **ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, acuerdan celebrar el presente convenio modificatorio.

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N° 512 de fecha 28 de mayo de 2021, del Subdirector Nacional Temuco de CONADI de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, se aprobó el convenio de Asignación Directa entre la Subdirección Nacional Temuco de CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, suscrito con fecha 14 de mayo de 2021, respecto del proyecto denominado "**Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco**", año 2021, del Programa Educación Intercultural e Indígena, del Fondo de Cultura y Educación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

SEGUNDO: Que, el citado convenio, en su cláusula DÉCIMA señala: "*...se podrá prorrogar el plazo de ejecución, por una sola vez, antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito mediante el ingreso por Oficina de Partes de esta Subdirección, por la ejecutora con una antelación de al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento del Convenio, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previa evaluación mediante el Informe Técnico elaborado por la contraparte institucional, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva*".

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Temuco, remite el Ordinario N° 802 de fecha 26 de julio de 2021, dirigido a la Subdirectora Nacional Temuco (S), ingresado por Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, asignándosele providencia N° 3321 de fecha 26 de julio de 2021, solicitando

extensión del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, señalando que: "Las razones de dicha prórroga, son debido al cambio de Administración Municipal en la comuna de Temuco, es decir se realizó cambio de Alcalde, lo que conlleva un proceso de transición y ajustes.

La prórroga solicitada para ejecución del convenio se propone hasta el día 31 de diciembre del 2021."

CUARTO: Que, teniendo en consideración lo precedente, lo señalado en Informe Técnico respecto de solicitud de prórroga, del profesional de apoyo, don Luís Enrique Cáceres Salinas, de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, de fecha 13 de septiembre de 2021, en cuanto a que: **"...se justifica plenamente la solicitud de prórroga y se recomienda a la Subdirectora Nacional Temuco (S) de la CONADI, autorizar la ampliación de plazo solicitado hasta por 1 mes más, expirando su ejecución el día 28 de diciembre de 2021..., en virtud de que el nuevo plazo no altera las condiciones esenciales del convenio, ni modifica objetivos, ni productos comprometidos en el proyecto, respondiendo íntegramente a las CLAUSULAS DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del convenio suscrito entre las partes."**

QUINTO: Que, para cumplimiento de lo anterior, por razones de buen servicio, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia entre otros, consagrados en la Ley N° 18.575 y considerando el interés general de todos los beneficiarios y las beneficiarias del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2021, resulta procedente la ampliación de plazo según lo establecido en la cláusula DÉCIMA y DÉCIMO PRIMERA del convenio individualizado en cláusula PRIMERA del presente instrumento.

SEXTO: Que, se estima que las causas para aprobar la modificación del convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 512 de fecha 28 de mayo de 2021, del Subdirector Nacional Temuco de CONADI, son fundadas y se ajustan a lo convenido y a las necesidades de los beneficiarios y beneficiarias del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2021, por lo que resulta procedente su aprobación de lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Temuco y lo sugerido en Informe Técnico, prorrogando el plazo de ejecución del convenio hasta el 28 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO: Que, en virtud de lo señalado precedentemente, la presente modificación, realiza cambios en la cláusula DÉCIMA del convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 2021, entre la Subdirección Nacional Temuco de CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, en lo que respecta a la vigencia de ejecución de lo convenido. Prorrogándose la ejecución del convenio hasta el 28 de diciembre de 2021.

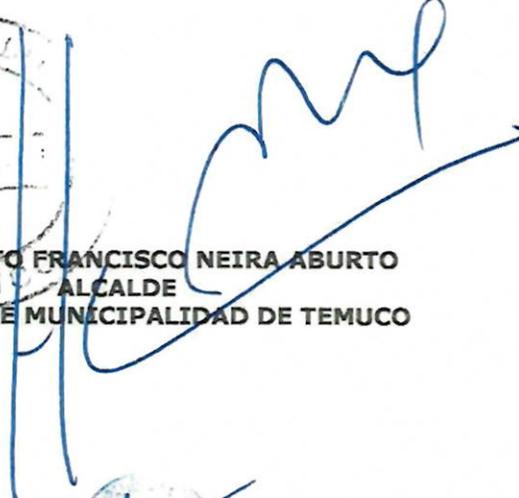
OCTAVO: Que, las partes declaran que el presente instrumento forma parte integrante del convenio de fecha 14 de mayo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 512 de fecha 28 de mayo de 2021, del Subdirector Nacional Temuco de CONADI, expresando que en todo lo NO modificado por el presente instrumento, dicho convenio permanece vigente en todas sus partes.

NOVENO: Que, la personería de doña **ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE**, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, consta en Resolución Exenta N° 1311 de fecha 02 de julio de 2021, del Director Nacional de CONADI. La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021, de la I. Municipalidad de Temuco.

DÉCIMO: Que, la presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.


ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE
SUBDIRECTORA NACIONAL TEMUCO (S)
CONADI


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





RESOLUCION EXENTA N° 2153/

MAT.: Aprueba modificación de convenio suscrito entre CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, modificando Resolución Exenta N° 512 de fecha 28 de mayo de 2021, en el marco del proyecto denominado "**Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco**", año 2021, del Programa de Educación Intercultural e Indígena y ordena lo que indica.

TEMUCO, 28 OCT. 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, artículos 38, 45 y demás pertinentes; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 15 de fecha 26 de junio de 2019; Resolución Exenta N° 1311 de fecha 02 de julio de 2021, del Director Nacional de CONADI; Resolución Exenta N° 063 de fecha 01 de marzo de 1996, del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que delega facultades y atribuciones que indica a los Subdirectores Nacionales; Decreto N° 854 de fecha 02 de diciembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta N° 1838 de fecha 31 de agosto de 2021, del Director Nacional de CONADI, que aprueba modificación de distribución presupuestaria de Fondos y Programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2021; Resolución Exenta N° 451 de fecha 09 de abril de 2020, que permite efectuar adecuaciones de las bases según la situación sanitaria que vive el país; y Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

2021, forma parte del Programa de Educación Intercultural e Indígena, año 2021, el que dispuso para el presente año de un presupuesto de \$14.652.000.- (catorce millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos).

2° Que, con el objeto de materializar la ejecución del proyecto antes señalado fue suscrito con fecha 14 de mayo de 2021, un convenio de Asignación Directa entre la **SUBDIRECCION NACIONAL TEMUCO DE CONADI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Región de La Araucanía, RUT N° 69.190.700-7, aprobado mediante Resolución Exenta N° 512 de fecha 28 de mayo de 2021, del Subdirector Nacional Temuco de CONADI.

3° Que, el convenio señalado en el Considerando precedente, en su cláusula DECIMO sobre plazo de ejecución señala: *"El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de **seis meses, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.**"*

*Sin perjuicio de lo anterior, **se podrá prorrogar el plazo de ejecución, por una sola vez**, antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito mediante el ingreso por Oficina de Partes de esta Subdirección, por la ejecutora con una antelación de al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento del Convenio, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previa evaluación mediante el Informe Técnico elaborado por la contraparte institucional, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva".*

4° Que, en virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, mediante el Ordinario N° 802 de fecha 26 de julio de 2021, dirigido a la Subdirectora Nacional Temuco (S), ingresado por Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, asignándosele providencia N° 3321 de fecha 26 de julio de 2021, solicita extensión del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

5° Que, mediante Informe Técnico, respecto de la solicitud de prórroga, elaborado por el profesional de apoyo, don Luís Enrique Cáceres Salinas, de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, de fecha 13 de septiembre de 2021, se concluye que *"...se **justifica plenamente la solicitud de prórroga y se recomienda a la Subdirectora Nacional Temuco (S) de la CONADI, autorizar la ampliación de plazo solicitado hasta por 1 mes más, expirando su ejecución el día 28 de diciembre de 2021, por razones de buen servicio, en virtud de que el nuevo plazo no altera las condiciones esenciales del convenio, ni modifica objetivos, ni productos comprometidos en el proyecto, respondiendo íntegramente a las CLAUSULAS DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del convenio suscrito entre las partes.**"*

6° Que, por lo anterior, se estima que la causa para prorrogar el plazo del convenio se ajusta a lo convenido y a las necesidades de los beneficiarios y beneficiarias del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2021, por lo que resulta del todo procedente su aprobación en virtud de lo establecido en las cláusulas **DECIMO y DÉCIMO PRIMERO** del convenio individualizado en el Considerando 2° de la presente Resolución.

7° Que, por razones de buen servicio, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia entre otros, consagrados en la Ley N° 18.575 y considerando el interés general de todos los beneficiarios y beneficiarias del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2021, procedería la referida ampliación de plazo y la modificación del convenio, de acuerdo a solicitado por la Ilustre Municipalidad de Temuco

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la modificación de convenio de fecha 24 de septiembre de 2021, suscrito entre la Subdirección Nacional Temuco de CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA

En Temuco, a 24 de septiembre de 2021, comparecen la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.396.000-2, en adelante la CONADI, representada legalmente por la Subdirectora Nacional Temuco (S), doña **ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE**, cédula nacional de identidad N° _____ ambas con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, acuerdan celebrar el presente convenio modificatorio.

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N° 512 de fecha 28 de mayo de 2021, del Subdirector Nacional Temuco de CONADI de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, se aprobó el convenio de Asignación Directa entre la Subdirección Nacional Temuco de CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, suscrito con fecha 14 de mayo de 2021, respecto del proyecto denominado "**Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco**", año 2021, del Programa Educación Intercultural e Indígena, del Fondo de Cultura y Educación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

SEGUNDO: Que, el citado convenio, en su cláusula DÉCIMA señala: "*...se podrá prorrogar el plazo de ejecución, por una sola vez, antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito mediante el ingreso por Oficina de Partes de esta Subdirección, por la ejecutora con una antelación de al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento del Convenio, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previa evaluación mediante el Informe Técnico elaborado por la contraparte institucional, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva*".

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Temuco, remite el Ordinario N° 802 de fecha 26 de julio de 2021, dirigido a la Subdirectora Nacional Temuco (S), ingresado por Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, asignándosele providencia N° 3321 de fecha 26 de julio de 2021, solicitando extensión del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, señalando que: "Las razones de dicha prórroga, son debido al cambio de Administración Municipal en la comuna de Temuco, es decir se realizó cambio de Alcalde, lo que conlleva un proceso de transición y ajustes."

La prórroga solicitada para ejecución del convenio se propone hasta el día 31 de diciembre

plenamente la solicitud de prórroga y se recomienda a la Subdirectora Nacional Temuco (S) de la CONADI, autorizar la ampliación de plazo solicitado hasta por 1 mes más, expirando su ejecución el día 28 de diciembre de 2021..., en virtud de que el nuevo plazo no altera las condiciones esenciales del convenio, ni modifica objetivos, ni productos comprometidos en el proyecto, respondiendo íntegramente a las CLAUSULAS DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del convenio suscrito entre las partes."

QUINTO: Que, para cumplimiento de lo anterior, por razones de buen servicio, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia entre otros, consagrados en la Ley N° 18.575 y considerando el interés general de todos los beneficiarios y las beneficiarias del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2021, resulta procedente la ampliación de plazo según lo establecido en la cláusula DÉCIMA y DÉCIMO PRIMERA del convenio individualizado en cláusula PRIMERA del presente instrumento.

SEXTO: Que, se estima que las causas para aprobar la modificación del convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 512 de fecha 28 de mayo de 2021, del Subdirector Nacional Temuco de CONADI, son fundadas y se ajustan a lo convenido y a las necesidades de los beneficiarios y beneficiarias del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2021, por lo que resulta procedente su aprobación de lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Temuco y lo sugerido en Informe Técnico, prorrogando el plazo de ejecución del convenio hasta el 28 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO: Que, en virtud de lo señalado precedentemente, la presente modificación, realiza cambios en la cláusula DÉCIMA del convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 2021, entre la Subdirección Nacional Temuco de CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, en lo que respecta a la vigencia de ejecución de lo convenido. Prorrogándose la ejecución del convenio hasta el 28 de diciembre de 2021.

OCTAVO: Que, las partes declaran que el presente instrumento forma parte integrante del convenio de fecha 14 de mayo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 512 de fecha 28 de mayo de 2021, del Subdirector Nacional Temuco de CONADI, expresando que en todo lo NO modificado por el presente instrumento, dicho convenio permanece vigente en todas sus partes.

NOVENO: Que, la personería de doña **ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE**, para representar a la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, consta en Resolución Exenta N° 1311 de fecha 02 de julio de 2021, del Director Nacional de CONADI. La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021, de la I. Municipalidad de Temuco.

DÉCIMO: Que, la presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE
SUBDIRECTORA NACIONAL TEMUCO (S)
C O N A D I

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2º MODIFIQUESE la Resolución Exenta N° 512 de fecha 28 de mayo de 2021 del

NT1 y NT2 del Municipio de Temuco", año 2021, según lo consignado en los Considerando 4º, 5º, 6º y 7º de la presente Resolución.

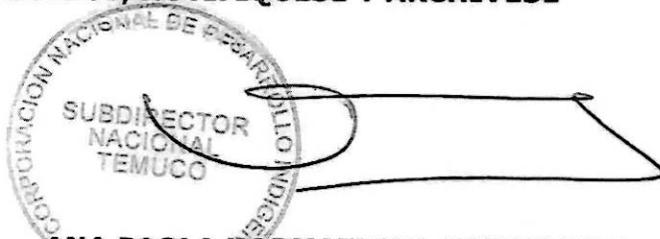
3º TÉNGASE PRESENTE que este acto administrativo forma parte integrante de la Resolución Exenta N° 512 de fecha 28 de mayo de 2021, del Subdirector Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

4º TÓMESE NOTA al margen de la Resolución Exenta N° 512 de fecha 28 de mayo de 2021, del Subdirector Nacional Temuco, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de la presente Resolución.

5º TÉNGASE PRESENTE que en todo lo NO modificado se mantiene íntegramente vigente en todas sus partes, la Resolución Exenta N° 512 de fecha 28 de mayo de 2021, del Subdirector Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el convenio de fecha 14 de mayo de 2021, suscrito entre CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, en el marco del proyecto denominado "**Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco**", año 2021.

6º NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, Región de La Araucanía, por el medio que la normativa administrativa disponga.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANA PAOLA HORMAZABAL NAVARRETE
SUBDIRECTORA NACIONAL TEMUCO (S)
CONADI

APHN/CGS/MRN/JZS/JCCH/LCS/lcs

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Cultura y Educación SDNT-CONADI.
2. Oficina de Partes SDNT-CONADI.

APRUEBA CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
DENOMINADO "APOYO A ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA EIB EN NIVELES NT1 y NT2 del
MUNICIPIO DE TEMUCO".

DECRETO: N° **192.**/

TEMUCO, **08 JUN 2021**

VISTOS:

- 1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N° 3438 del 21 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2021.
- 4.El presente convenio interinstitucional entre CONADI y la Municipalidad de Temuco, para el "APOYO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN NIVELES NT1 y NT2 del MUNICIPIO DE TEMUCO".
5. La Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos y Suministros de Prestación de Servicios.

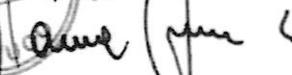
C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Educación Intercultural, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto.
2. Que es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.

D E C R E T O :

1. Apruébese el convenio interinstitucional entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Municipalidad de Temuco, para el "APOYO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EIB EN NIVELES NT1 y NT2 del MUNICIPIO DE TEMUCO".
2. El Convenio adjunto, se considerará parte integrante del presente Decreto.
3. Imputese a la cuenta corriente 66067065 del BCI de la Municipalidad de Temuco, Servicio Educación, el monto de \$14.652.000 (catorce millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos) por única vez.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JUP/AVV/MEF/MDJ/moj
DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- CONADI
- Depto. Educación



2225535

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 512

MAT: Aprueba Convenio y Términos de Referencia a suscribirse entre Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado "**Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco**", año 2021, y ordena lo que indica.

TEMUCO, 28 MAYO 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, artículos 38 y 45; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 050 de 20 de diciembre de 2018 que nombra al Subdirector Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado Sobre Estatuto Administrativo; Resolución Exenta N° 063, de 01 de marzo de 1996, del Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que delega facultades y atribuciones que indica a los subdirectores nacionales; el Decreto N° 854 de 2 de diciembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina las Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 21.289 de 16 de diciembre de 2020, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta N° 783, de fecha 28 de abril de 2021, Director Nacional de CONADI que Aprueba Modificación de Distribución Presupuestaria de Fondos y Programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Año 2021; la Resolución Exenta N° 451, de fecha 09 de abril de 2020, que permite efectuar adecuaciones de las bases según la situación sanitaria que vive el país; y la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas tanto en lo económico como en el ámbito cultural y, de impulsar su participación en la vida nacional.

2°. Que, la CONADI, mediante la Unidad de Cultura y Educación, desarrolla diversas iniciativas de apoyo a los pueblos indígenas, con la finalidad de revitalizar su lengua y las expresiones propias de su cultura. Es así pues, que a través del Programa de Educación Intercultural Indígena, mediante su Componente de Interculturalidad en

Educación Parvularia y Pre-Básica, busca propiciar espacios para realizar acciones que tiendan a mejorar el uso y revitalización de las lenguas indígenas, según lo establecido en las letras a) y b) del artículo 28 y en el artículo 32 de la Ley N° 19.253.

3°. Que, la CONADI a través de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco, se compromete a apoyar a los niveles NT1 y NT2 de los Establecimientos Educativos (EE) y jardines interculturales focalizados por la DAEM Temuco, para la ejecución del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2021, mediante la incorporación de educadores de lengua y cultura indígena, ELCIs, de origen mapuche que interactuarán con los equipos educativos respectivos.

4°. Que, en conformidad al artículo 28 de la Ley N° 19.253, la CONADI puede celebrar convenios con Organismos Públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en la norma legal citada.

5°. Que, la Ilustre Municipalidad de Temuco, administra la educación comunal a través del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM Temuco), propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de las comunidades mapuche de la comuna con el propósito de preservar su identidad y valorar su cosmovisión.

6°. Que, la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, se encuentra registrada como ente colaborador habilitado para recibir fondos públicos en virtud de la Ley N° 19.862.

7°. Que, de acuerdo a la distribución presupuestaria del programa de Educación Intercultural e Indígena, en su Componente de Interculturalidad en Educación Parvularia y Pre-Básica, la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, ha dispuesto una Asignación Directa de **\$14.652.000** (Catorce millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos), monto que será transferido una vez firmada la resolución que aprueba el convenio.

8°. Que, la ficha de producto N° 1045869, correspondiente a la asignación directa señalada precedentemente, se encuentra visada por la Jefa (S) del Fondo de Cultura y Educación de la Dirección Nacional de la CONADI, con fecha 12 de mayo de 2021, por lo tanto, en condiciones de ser ejecutada.

9°. Que, con fecha 13 de mayo de 2021 se firmó el convenio de colaboración entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2021.

10°. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y de las facultades que me asisten como Subdirector Nacional Temuco CONADI.

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE**, el Convenio y Términos de Referencia a suscribirse entre la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, RUT N° 72.396.000-2 y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT N° 69.190.700-7, para la realización del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación**

de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco", año 2021, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:**

**"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en
niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco", año 2021**

En Temuco, a 14 de mayo de 2021, entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Persona Jurídica de derecho público, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional Temuco, don **MARCELO HUENCHUÑIR GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.969.056-2, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la "**CONADI**" y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **JAIME SALINAS MANSILLA**, cédula nacional de identidad N° 8.988.117-K, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna y ciudad de Temuco, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Ley indígena N° 19.253, en su artículo 28, establece que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: "a) El uso y conservación de los idiomas indígenas junto al español en las áreas de alta densidad indígena; b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente". Agrega el inciso final del referido artículo que: "Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".
2. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el Programa Educación Intercultural e Indígena, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.
3. La Educación Intercultural Bilingüe expresada en aspectos curriculares y pedagógicos está dirigida a los niños y niñas, jóvenes y adultos, que reconocen la diversidad cultural, su origen, y en cuyo contexto social se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad (Artículo 23 inciso 5 Ley General de Educación N° 20.370 12/09/2009).
4. La CONADI, en materia lingüística, se aboca al desarrollo y transmisión de las lenguas indígenas, elaborando y reeditando material didáctico para la enseñanza de las lenguas originarias y la capacitación de los recursos humanos involucrados en la docencia intercultural bilingüe. Además, se generan instancias de difusión y transmisión de las lenguas indígenas en las familias, las comunidades y el territorio, como forma de recuperación y revalorización social de las lenguas vernáculas.

5. La Ilustre Municipalidad de Temuco, es una corporación autónoma de derecho público, encargada de la administración local y del gobierno comunal, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Es en este contexto que las funciones educacionales han sido delegadas al Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), para que entregue una educación pública de calidad, democrática, pertinente, pluralista e intercultural a todos los sectores de la comuna, propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de las comunidades mapuche, con el propósito de preservar su identidad, valorar su cosmovisión y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

En consideración de los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan y se entiende forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través de la Subdirección Nacional Temuco, se compromete a asignar directamente a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, la cantidad de **\$14.652.000.-** (Catorce millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos) la que se hará efectiva a través de transferencia electrónica o documento extendido a nombre del Municipio de Temuco, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Ilustre Municipalidad de Temuco, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educacionales para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2021.

La contraparte técnica del organismo receptor, esto es la Ilustre Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada en el mes de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 999, del presupuesto correspondiente al año 2021, de la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), programa de Educación Intercultural e Indígena.

QUINTO: En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran conocer y que formarán parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

TERMINOS DE REFERENCIA ASIGNACIÓN DIRECTA.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ASIGNACIÓN DIRECTA

PROYECTO

"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco",

Año 2021

UNIDAD DE CULTURA Y EDUCACIÓN

SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO - CONADI

PROGRAMA EDUCACIÓN INTERCULTURAL E INDÍGENA

TERMINOLOGÍA y DEFINICIONES PREVIAS.

Para la correcta interpretación y comprensión del presente documento, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

- EIB** : Educación Intercultural Bilingüe.
- DAEM** : Departamento de Administración y Educación Municipal.
- OIT** : Organización Internacional del Trabajo.
- UNICEF** : Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Siglas traducidas del inglés al español)
- EII** : Programa de Educación Intercultural e Indígena.
- Mapuzugun** : Lengua o idioma Mapuche.
- Kimün** : significa conocimiento en lengua Mapuche.
- ELCI** : Educador/a en Lengua y Cultura Indígena o Educador Tradicional.
- NT 1** : Nivel de Transición 1.
- NT 2** : Nivel de Transición 2.
- UE** : Unidad Educativa.
- EE** : Establecimiento Educativo.

Profesor Mentor: Es el pedagogo(a) titular en el nivel que enseña, conforme a la implementación de la Lengua y Cultura Mapuche, son educadores(as) con actitud intercultural, dialogantes, conciliadores, quienes trabajarán con el Educador(a) Tradicional, para este efecto, el o la ELCI, y operará como apoyo a los educadores tradicionales y sabios mapuche conocedores de su Lengua y Cultura que trabajan bajo la metodología de Dupla Pedagógica, es decir, con profesores mentores en Dupla pedagógica, la cual es y ha sido exitosa pedagógicamente y un modelo de experiencias de aprendizaje intercultural. Debe tenerse presente que se ha de: *"...considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe, o en su defecto el profesor encargado del curso o nivel del mismo establecimiento"* Mineduc.

Conforme a la **normativa curricular** vigente, para quienes imparten el currículum, es decir **dictar asignaturas del Plan de Estudios**, se requiere de un **docente con competencias técnicas pedagógicas**, tanto así en aspectos pedagógicos y administrativos, liderazgo en el aula, capacidad de adaptar experiencias de aprendizajes y evaluaciones, planificar según los contextos diversos de aprendizajes, realizar adaptaciones curriculares, diseñar instrumentos de evaluación, uso de estrategias, didáctica y metodologías interactivas, uso de recursos tecnológicos, articulación disciplinaria, completación de libros on line, producción de textos orales y escritos con diferentes medios y recursos en el aula y establecimiento; y **el educador/a**

tradicional entrega el saber y conocimiento mapuche con apoyo pedagógico y didáctico desde la Educación Intercultural y viceversa.

INDICE

I	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
II	FINANCIAMIENTO
III	COBERTURA
IV	ANTECEDENTES
V	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
VI	OBJETIVOS: OBJETIVO GENERAL OBJETIVOS ESPECÍFICOS
VII	BENEFICIARIOS Y/O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO
VIII	COBERTURA DEL PROYECTO
IX	PRODUCTOS ESPERADOS
X	ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS
XI	IMPACTOS DEL PROYECTO
XII	SISTEMA DE CONTROL DEL TRABAJO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.
XIII	DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO
XIV	PARA GARANTIZAR EL CUMPLIENDO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA
XV	PRESUPUESTO

**TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS
ASIGNACIÓN DIRECTA**

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"

II. FINANCIAMIENTO

Monto Total destinado	\$14.652.000 (Catorce millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos)
------------------------------	--

Monto Específico destinado	Ver detalle en numeral XV de los presentes Términos de Referencia.
Fuente del Financiamiento	
Unidad de Costo	Subdirección Nacional Temuco - CONADI
Fondo	Cultura y Educación
Año	2021
Programa	Educación Intercultural e Indígena
Código Ficha de Producto	1045869
Componente	Interculturalidad en Educación Inicial y Básica
Modalidad Asignación del Financiamiento	Asignación Directa
Nombre Institución que recibirá Asignación Directa	Ilustre Municipalidad de Temuco.
Contraparte Técnica	Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM Temuco. Coordinación del Programa Intercultural
Unidad Técnica responsable del Seguimiento	Luís Enrique Cáceres Salinas, Encargado del programa de Educación Intercultural e Indígena, EII, Unidad de Cultura y Educación de CONADI Subdirección Nacional Temuco.

III. COBERTURA.

Espacial	Comuna de Temuco (Sectores rurales y urbanos)
Temporal	seis meses durante el año presupuestario 2021

IV. ANTECEDENTES.

La Ley Indígena N° 19.253 mandata y asigna a la CONADI, en tanto organismo público, la misión de promover, coordinar y ejecutar, la labor del Estado a favor de los indígenas, iniciándose con esto una nueva etapa en la protección y fomento de las personas, familias y comunidades indígenas del país, estableciéndose fórmulas y mecanismos institucionales que coadyuven la integración indígena al desarrollo económico y social del país, manteniendo sus espacios ancestrales, costumbres e identidad, proceso que requiere de insumos para una toma de decisión adecuada y efectiva.

Para ello, ha establecido coordinaciones con el Ministerio de Educación, para poner en marcha la Educación Intercultural Indígena, en establecimientos educacionales con alta concentración de población indígena y también, en todos aquellos establecimientos educacionales del país que, sin tener una alta concentración de población indígena, se

justifica por el sólo hecho de tener población escolar indígena o al hacer referencia curricular a la existencia de pueblos indígenas.

La entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT en nuestro país, mandata en los artículos 28 al 31 a los Estados nacionales, respecto a los derechos de los pueblos indígenas adoptar las siguientes medidas: siempre que sea viable, enseñar a leer y escribir en lenguas indígenas, y adoptar disposiciones para preservarlas, promoviendo el desarrollo y práctica de las mismas (artículo 28); impartir conocimientos generales y aptitudes que ayuden a los niños de los pueblos indígenas a participar plenamente de la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional (artículo 29); adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones (artículo 30); la adopción de medidas de carácter educativo en la comunidad nacional a fin de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a los pueblos indígenas, haciendo esfuerzos por asegurar que los textos de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos indígenas (artículo 31).

De acuerdo a lo precedente la CONADI ha venido implementando acciones sostenidas año tras año durante más de una década a través de los programas de la Unidad de Educación y Cultura, en esta ocasión especialmente mediante el componente de Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica del programa de "Educación Intercultural e Indígena", EII, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

V. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Según se ha establecido en la Constitución Política de la República, en el Convenio 169 de la OIT, en la Ley Indígena N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), en la Ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, y Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública, el Estado debe proteger y promover el Patrimonio Cultural, para lo cual se han propuesto diversos principios y acciones para el reconocimiento, respeto y fomento de la lengua y cultura de los diversos pueblos originarios del país, entregándoles un valor a la diversidad que ellos representan, poniendo énfasis principalmente en la educación, por medio de la enseñanza de las lenguas indígenas, acorde a la ubicación geográfica de estos pueblos, como una herramienta para el desarrollo de la interculturalidad y la comprensión de la cultura y cosmovisión de cada uno de ellos, en un país que está compuesto por una población con una amplia diversidad étnica.

Según lo establece la Ley Indígena 19.253, en su artículo 1 inciso final, es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, por medio de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de la cultura indígena, señalándose en el artículo 28 de dicha Ley que: *"el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: b.- El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlos positivamente"*.

Por su parte la Ley General de Educación, establece como uno de sus principios la interculturalidad el cual señala que el sistema educativo debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Esta Ley establece la definición de objetivos generales de la educación para los distintos niveles educativos (art. 28, 29 y 30), siendo este en educación inicial, el desarrollar aprendizajes que les permiten comprender y expresar mensajes simples en lengua indígena reconociendo su historia y conocimientos de origen, y a su vez en

concordancia con la trayectoria educativa, en educación básica se establece como objetivo general desarrollar aprendizajes que les permitan a los/as estudiantes comprender diversos tipos de textos orales y escritos, y expresarse en forma oral en su lengua indígena.

En virtud de la normativa vigente para la población infantil como es la convención sobre los Derechos del Niño, que es el primer tratado internacional en que se hace referencia a los niños, niñas y adolescentes indígenas, y de acuerdo con los postulados de la UNICEF que indican en lo pertinente: *"reconoce la importancia de las tradiciones y valores culturales de cada pueblo y la necesidad que tiene la niñez indígena de medidas especiales para el pleno disfrute de sus derechos"*, la Ilustre Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, paulatinamente ha venido implementando un Programa Intercultural a nivel de la educación inicial.

La comuna de Temuco se caracteriza por importante presencia de la cultura mapuche, la cual también se evidencia en el porcentaje de establecimientos de la Educación Municipal en los que se imparte enseñanza de asignatura y talleres de Lengua y Cultura Mapuche.

Actualmente el Mapuzugun no es la lengua materna de los niños y niñas de origen mapuche, por lo mismo se hace necesario revitalizar la enseñanza del Mapuche Kimún, el hablar mapuche y revertir la pérdida del Mapuzugun en las familias y especialmente en los niños, pues les asiste el derecho a tener su propia vida cultural y a emplear su propia lengua.

El hablar la lengua mapuche y vitalizar las costumbres ancestrales, contribuye a fortalecer la identidad, autoestima y auto imagen de las familias, padres y apoderados, especialmente de los niños y niñas.

Los propósitos centrales del proyecto son:

- Mejorar y aportar a la calidad de la educación que se entrega a los párvulos de los establecimientos educativos con niveles NT1- NT2 focalizados para impartir Educación Intercultural Indígena y Bilingüe.
- Incentivar el aprendizaje gradual de la lengua y cultura indígena mapuche.
- Revertir desde las familias y la comunidad, los procesos de pérdida acelerada de la lengua y la cultura ancestral.
- Promover la participación activa de las familias y la comunidad en las diversas etapas del proyecto.
- Instalar procesos graduales de interculturalidad y bilingüismo coordinado.
- Implementar el aprendizaje del Mapuzugun en aula y/o virtual con apoyo de Educadores (as) de Lengua y Cultura Indígena (**ELCI o EDUCADOR TRADICIONAL**) a la educación preescolar.
- Potenciar las capacidades técnicas y de gestión del Municipio de Temuco en el ámbito de la EIB en Educación Parvularia.

VI. OBJETIVOS.

Objetivo General:

Apoyar la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe incorporando la enseñanza de la lengua mapuche en niveles NT1 y NT2 en educación parvularia mediante Educadores de Lengua y Cultura Indígena, ELCI, o Educador Tradicional en establecimientos educacionales focalizados por la I. Municipalidad de Temuco

Objetivos Específicos:

1. Incorporar ELCIs (Educadores/as Tradicionales) a los Establecimientos Educacionales focalizados por el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) del Municipio de Temuco, para implementar la Educación Intercultural Bilingüe en niveles NT1 y NT2.
2. Fortalecer la coordinación y el trabajo en equipo, entre ELCI, docente y/o Educadora de Párvulo y la comunidad local en que se encuentra inmerso el Establecimiento Educacional.

VII. BENEFICIARIOS Y/O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.

Beneficiarios Directos:

- Educadores Tradicionales, profesores/as mentores, Educadoras de Párvulos y técnicos en atención de párvulos que se desempeñan en los establecimientos educacionales focalizados para la implementación de la enseñanza intercultural.

Beneficiarios Indirectos:

- Madres, padres y familias de niñas y niños matriculados en los establecimientos educacionales, jardines focalizados en los sectores rurales y urbanos de la comuna de Temuco.
- Equipo técnico, pedagógico y administrativo de la entidad firmante del convenio de asignación directa.
- Coordinación de Educación Intercultural del Departamento de Educación del DAEM Temuco.
- Población indígena y no indígena del sector o localidad donde están insertos los establecimientos educacionales focalizados.

VIII. COBERTURA DEL PROYECTO.

El proyecto abarca a establecimientos educacionales que administra el DAEM-Temuco en sectores rurales y urbanos de la comuna de Temuco, en los cuales se implementa la EIB con profesores mentores, educadores tradicionales y equipos educativos de párvulos.

IX. PRODUCTOS ESPERADOS.

1. Contratación de al menos 6 ELCIs para apoyar la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y el aprendizaje de la Lengua y Cultura Mapuche en los niveles de educación NT1 y NT2.

X. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

1. A través del DAEM de Temuco se contratarán e incorporarán al menos 6 ELCIs, por una jornada promedio de 22 horas cronológicas semanales, cuyo costo por hora a pagar será homologable al costo del valor hora docente y serán distribuidas aproximadamente en 18 horas de aula presencial/virtual (Incluye tiempo de trabajo planificadorio que corresponda a cada Unidad Educativa del EE focalizado). Las horas restantes, **no aula**, deberán ser utilizadas entre la planificación de las actividades extra aula y el trabajo de apoyo y articulación que requiera la conexión intercultural con las familias que componen la comunidad local en donde esté inserto el EE. Esta distribución horaria se hará de acuerdo a la dinámica y requerimientos que demande la realidad local en que se encuentre inmerso cada EE.

Los recursos financieros destinados por la CONADI para la contratación de horas ELCIs, deberán ser íntegramente gastados en la ejecución de este producto por la Municipalidad de Temuco, no se aceptará devolución de recursos ulterior a la firma del convenio.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Temuco, eventualmente contribuirá con otros recursos humanos o materiales de enseñanza que sean de su administración durante el período lectivo actual.

Las jornadas laborales de los ELCIs se realizarán durante tres meses el primer semestre y tres meses el segundo semestre escolar, con la finalidad de apoyar la implementación de la EIB y el aprendizaje de la Lengua y Cultura Mapuche en los niveles de educación NT1 y NT2, de al menos 6 EE focalizados por el Municipio de Temuco.

ESTABLECIMIENTOS FOCALIZADOS POR EL DAEM TEMUCO.

ESTABLECIMIENTO	MATRÍCULA		TOTAL NT1 NT2	DIRECTOR(A)	CORREO ELECTRONICO	SECTOR
	NT1	NT2				
COLLIMALLIN	02	06	08	Carlos Salazar Schumacher	collimalin@temuco.cl	Rural
BOYECO	29	36	65	Adán Morales Rañileo	boyeco@temuco.cl	Rural
SANTA ROSA	29	38	67	Alejandra Fonseca Gottschalk	santarosa@temuco.cl	Urbano
ANDRÉS BELLO	21	21	42	Margot Riquelme Díaz	andresbello@temuco.cl	Urbano
MILLARAY	26	40	66	Ricardo Muñoz Villegas	millaray@temuco.cl	Urbano
JARDÍN MONTEVERDE	74	89	163	María Angélica Hernández Moraga	jardinmonteverde@temuco.cl	Urbano
TOTALES	181	230	411			

XI. IMPACTOS DEL PROYECTO.

1. Con la ejecución del proyecto se espera que docentes, educadoras de párvulos, ELCIs o educadores tradicionales y asistentes de la educación conozcan, desarrollen e implementen estrategias metodológicas para la enseñanza-aprendizaje del mapuzugun en estudiantes de establecimientos educacionales administrados por el DAEM Temuco.
2. Comunidades locales activamente más involucradas en el proceso de recuperación y revitalización de la lengua y cultura mapuche.

XII. SISTEMA DE CONTROL DEL TRABAJO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

El control de la ejecución de este proyecto y la supervisión del mismo corresponderá al equipo profesional de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, quien verificará el cumplimiento de los productos comprometidos en estos Términos de Referencia.

Al comienzo del periodo, se deberá señalar la matrícula de las unidades educativas de los EE con niveles de transición focalizados (NT1 y NT2), docentes, educadoras de párvulos y educadoras de Lengua y Cultura Indígena, que forman parte del Proyecto de **"Apoyo a Establecimientos Educacionales para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2021. Datos que serán usados estrictamente en informes institucionales.

Dada las características del convenio, la contraparte técnica de la Municipalidad de Temuco (Coordinación del Programa Intercultural del DAEM) entregará un informe técnico al término del periodo, el cual deberá contemplar las actividades realizadas por los ELCIs en el aula y/o virtuales, junto a los respectivos medios de verificación y un registro de asistencia.

La contraparte técnica del organismo receptor, esto es, de la Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada en marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

En virtud de la referida resolución, el DAEM de Temuco, a través de su contraparte técnica, estará obligada a enviar a la CONADI un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe financiero mensual en el que se deberá señalar el detalle del gasto y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, se deberá enviar a la CONADI un informe de avance de las actividades realizadas.

Los referidos informes deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión o gasto de los fondos traspasados.

De conformidad a los presentes Términos de Referencia, la CONADI efectuará el traspaso de los recursos mediante Asignación Directa a la entidad firmante, esto es, la Municipalidad de Temuco, en una sola cuota, una vez que se haya aprobado el respectivo Convenio mediante resolución exenta.

XIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes Términos de Referencia, la contraparte técnica de la Municipalidad de Temuco deberá:

- a) Cumplir con el programa de trabajo en enseñanza de lengua y cultura indígena en cada establecimiento y unidad educativa focalizada, favoreciendo el aprendizaje intercultural de la comunidad escolar.
- b) Rendir Informe Financiero Mensual de la ejecución de los recursos traspasados por la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias del sector público y conforme a lo que se indica en los presentes Términos de Referencia.
- c) Entregar, un Informe Técnico Final al término de la ejecución del Convenio. Los requerimientos técnicos se deberán acordar entre la contraparte técnica de la Municipalidad de Temuco y de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

XIV. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

La CONADI se reserva el derecho de poner fin al convenio de asignación directa que se celebra con la Ilustre Municipalidad de Temuco, si ésta realiza acciones que no se ajusten a lo que se establece en los Términos de Referencia, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo informe de la Unidad de Cultura y Educación de la misma Unidad Operativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI podrá solicitar cualquier otro informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que estime procedente.

XV. PRESUPUESTO.

El presupuesto total destinado para proyecto, se deberá desglosar de acuerdo los ítems y a la cantidad de meses y honorarios que se asigne, según la siguiente propuesta:

Nº	ITEM FINANCIADO POR CONADI	Valor hora ELCI \$	Nº de meses	Monto total horas ELCI (792 horas) \$
1	Contratación de ELCI, por una jornada promedio de 22 horas cronológicas semanales durante tres meses el 1er Semestre, más tres meses el 2º Semestre, distribuidas en: - 14 horas promedio por nivel. - 4 horas para planificación actividades aula.	18.500 IVA incluido	6	14.652.000 IVA incluido (Promedio 22 hrs = 2.442.000; por ELCI por el período)

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

- 4 horas o más para articulación con los J.I. Interculturales y la comunidad local en que se encuentra inmersa la Unidad Educativa.			
TOTAL APOORTE CONADI			14.652.000

Conforme a los presentes Términos de Referencia, la CONADI efectuará el pago del servicio en forma de Asignación Directa a la entidad firmante en una sola cuota, una vez que se haya aprobado el Convenio por Resolución Exenta.

Para constancia firman los presentes Términos de Referencia:

CHRISTOPHER ELLWANGER PERLWITZ
ENCARGADO(S) UNIDAD CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO
CONADI

LUIS ENRIQUE CÁCERES SALINAS
ENCARGADO PROGRAMA
EDUCACIÓN INTERCULTURAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO
CONADI

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Temuco, 14 de mayo de 2021.

SEXTO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Procurando el desarrollo óptimo de la ejecución del proyecto denominado "**Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco**", año 2021, que se realiza en el marco del programa de Educación Intercultural e Indígena, la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco se comprometen a:

a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas al desarrollo y materialización del proyecto denominado "**Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco**", año 2021, deberán utilizarse los logos autorizados tanto por la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), como por la Ilustre Municipalidad de Temuco, resguardando tamaños y ubicación.

b. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al proyecto denominado "**Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco**", año 2021, deberá ser visada por la contraparte técnica de la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y el funcionario (a) que la Ilustre Municipalidad de Temuco, disponga para estos efectos.

SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia, la entidad firmante deberá cautelar lo siguiente:

- a) Administrar y rendir financieramente la ejecución de los recursos asignados por la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, en estricto rigor a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan al sector público y las exigencias que se establece en estos Términos de Referencia.
- b) Entregar dentro del periodo de ejecución de este proyecto, Informe Técnico final e Informes Financieros mensuales y final, para revisión y aprobación de las Unidades de Administración y Finanzas y Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco CONADI, para proceder finalmente al cierre administrativo conforme y firma del finiquito del convenio respectivo.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa, la ejercerá la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), por medio de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco, quien a su vez se complementará en la supervisión con el equipo de la coordinación del proyecto de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

NOVENO: CONTINGENCIA EPIDEMIOLÓGICA.

Conscientes de la situación excepcional que vivimos debido a la contingencia epidemiológica producida por la propagación mundial del COVID -19, algunas acciones de ejecución puedan verse afectadas en pro de la consecución técnica de los productos, por lo que la Ilustre Municipalidad de Temuco, ante cualquier evento de esta naturaleza deberá informar formal y oportunamente a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, quien evaluará y analizará técnicamente la situación mediante un Informe de la contraparte técnica y del Encargado de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

DÉCIMO: PLAZO DE EJECUCION.

Para su validez el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación del respectivo acto administrativo de esta Subdirección Nacional Temuco.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de **seis meses, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.**

Sin perjuicio de lo anterior, **se podrá prorrogar el plazo de ejecución, por una sola vez**, antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito mediante el ingreso por Oficina de Partes de esta Subdirección, por la ejecutora con una antelación de al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento del Convenio, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previa evaluación mediante el Informe Técnico elaborado por la contraparte institucional, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo la modificación del Convenio si fuese necesario, previa solicitud expresa y fundada de la Ilustre Municipalidad de Temuco, ingresada por la Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

En tal caso, esta modificación no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio, objetivos (generales y específicos) ni productos del proyecto. Dicha modificación será aprobada mediante Resolución Exenta, del Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo informe técnico de la contraparte institucional, en este caso, la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco.

Se considera una causal relevante para modificar el contrato por nuevo acuerdo la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que obligaría a las partes a reevaluar las condiciones del convenio siempre que no se alteren sus objetivos esenciales.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- a. Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar los plazos establecidos en el presente Convenio de asignación Directa, imputable a la Ilustre Municipalidad de Temuco.
- b. Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes. La Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, notificará mediante carta certificada al domicilio de la Ilustre Municipalidad de Temuco, en su calidad de ejecutora, si esta situación llegara a producirse. De todos modos, en cualquiera de los casos señalados, la ejecutora deberá restituir a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), los fondos entregados según corresponda.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco. Cualquier discrepancia o incumplimiento que no esté normado en los términos de referencia, será resuelto por el Subdirector Nacional Temuco de CONADI. En todo caso, podrá recurrirse a los tribunales de justicia, por lo que los contrayentes prorrogan la competencia para los tribunales de la ciudad de Temuco.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS. La personería de don **MARCELO HUENCHUÑIR GOMEZ** para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) consta en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 19.253 del año 1993 y la Resolución N° 050, de fecha 20 de diciembre de 2018, del Director Nacional (S) de la CONADI.

La personería de don **JAIME SALINAS MANSILLA**, consta en Decreto N° 3302 del 27 de noviembre de 2020.

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES. El presente convenio de ejecución se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

MARCELO HUENCHUÑIR GÓMEZ
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO
CONADI

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

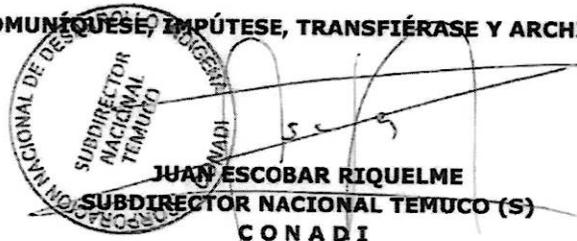
2º. IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución exenta al Fondo de Cultura y Educación, al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999, Folio preafectación N°00251 del presupuesto año 2021 de la CONADI Subdirección Nacional Temuco, Programa Educación Intercultural e Indígena.

3º. TRANSFIÉRASE, el monto de **\$14.652.000** (Catorce millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos) a la cuenta corriente N° 66067065 BCI, cuyo titular es la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado "**Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco**", año 2021.

4º. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Exenta a las partes que suscribieron el Convenio de ejecución del proyecto denominado "**Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco**", año 2021.

5º. INFÓRMESE, el monto transferido en virtud de la Ley N° 19.862.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, IMPÚTESE, TRANSFIÉRASE Y ARCHÍVESE.


JUAN ESCOBAR RIQUELME
SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO (S)
CONADI

JER/CGT/MRN/DPB/CEP/LCS/lcs

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Cultura y Educación, SDNT-CONADI
2. Oficina de Partes, SDNT-CONADI

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ASIGNACIÓN DIRECTA

PROYECTO

"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco",

Año 2021

UNIDAD DE CULTURA Y EDUCACIÓN

SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO - CONADI

PROGRAMA EDUCACIÓN INTERCULTURAL E INDIGENA

TERMINOLOGÍA y DEFINICIONES PREVIAS.

Para la correcta interpretación y comprensión del presente documento, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

- EIB** : Educación Intercultural Bilingüe.
DAEM : Departamento de Administración y Educación Municipal.
OIT : Organización Internacional del Trabajo.
UNICEF : Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Siglas traducidas del inglés al español)
EII : Programa de Educación Intercultural e Indígena.
Mapuzugun : Lengua o idioma Mapuche.
Kimün : significa conocimiento en lengua Mapuche.
ELCI : Educador/a en Lengua y Cultura Indígena o Educador Tradicional.
NT 1 : Nivel de Transición 1.
NT 2 : Nivel de Transición 2.
UE : Unidad Educativa.
EE : Establecimiento Educativo.

Profesor Mentor: Es el pedagogo(a) titular en el nivel que enseña, conforme a la implementación de la Lengua y Cultura Mapuche, son educadores(as) con actitud intercultural, dialogantes, conciliadores, quienes trabajarán con el Educador(a) Tradicional, para este efecto, el o la ELCI, y operará como apoyo a los educadores tradicionales y sabios mapuche conocedores de su Lengua y Cultura que trabajan bajo la metodología de Dupla Pedagógica, es decir, con profesores mentores en Dupla pedagógica, la cual es y ha sido exitosa pedagógicamente y un modelo de experiencias

de aprendizaje intercultural. Debe tenerse presente que se ha de: "...considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe, o en su defecto el profesor encargado del curso o nivel del mismo establecimiento" Mineduc.

Conforme a la **normativa curricular** vigente, para quienes imparten el currículum, es decir **dictar asignaturas del Plan de Estudios**, se requiere de un **docente con competencias técnicas pedagógicas**, tanto así en aspectos pedagógicos y administrativos, liderazgo en el aula, capacidad de adaptar experiencias de aprendizajes y evaluaciones, planificar según los contextos diversos de aprendizajes, realizar adaptaciones curriculares, diseñar instrumentos de evaluación, uso de estrategias, didáctica y metodologías interactivas, uso de recursos tecnológicos, articulación disciplinaria, completación de libros on line, producción de textos orales y escritos con diferentes medios y recursos en el aula y establecimiento; y el **educador/a tradicional entrega el saber y conocimiento mapuche con apoyo pedagógico y didáctico desde la Educación Intercultural y viceversa.**

INDICE

I	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
II	FINANCIAMIENTO
III	COBERTURA
IV	ANTECEDENTES
V	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
VI	OBJETIVOS: OBJETIVO GENERAL OBJETIVOS ESPECÍFICOS
VII	BENEFICIARIOS Y/O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO
VIII	COBERTURA DEL PROYECTO
IX	PRODUCTOS ESPERADOS

X	ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS
XI	IMPACTOS DEL PROYECTO
XII	SISTEMA DE CONTROL DEL TRABAJO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.
XIII	DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO
XIV	PARA GARANTIZAR EL CUMPLIENDO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA
XV	PRESUPUESTO

**TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS
ASIGNACIÓN DIRECTA**

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

"Apoyo a Establecimientos Educativos para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"

II. FINANCIAMIENTO

Monto Total destinado	\$14.652.000 (Catorce millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos)
Monto Específico destinado	Ver detalle en numeral XV de los presentes Términos de Referencia.
Fuente del Financiamiento	
Unidad de Costo	Subdirección Nacional Temuco - CONADI
Fondo	Cultura y Educación
Año	2021
Programa	Educación Intercultural e Indígena

Código Ficha de Producto	1045869
Componente	Interculturalidad en Educación Inicial y Básica
Modalidad Asignación del Financiamiento	Asignación Directa
Nombre Institución que recibirá Asignación Directa	Ilustre Municipalidad de Temuco.
Contraparte Técnica	Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM Temuco. Coordinación del Programa Intercultural
Unidad Técnica responsable del Seguimiento	Luis Enrique Cáceres Salinas, Encargado del programa de Educación Intercultural e Indígena, EII, Unidad de Cultura y Educación de CONADI Subdirección Nacional Temuco.

III. COBERTURA.

Espacial	Comuna de Temuco (Sectores rurales y urbanos)
Temporal	seis meses durante el año presupuestario 2021

IV. ANTECEDENTES.

La Ley Indígena N° 19.253 mandata y asigna a la CONADI, en tanto organismo público, la misión de promover, coordinar y ejecutar, la labor del Estado a favor de los indígenas, iniciándose con esto una nueva etapa en la protección y fomento de las personas, familias y comunidades indígenas del país, estableciéndose fórmulas y mecanismos institucionales que coadyuven la integración indígena al desarrollo económico y social del país, manteniendo sus espacios ancestrales, costumbres e identidad, proceso que requiere de insumos para una toma de decisión adecuada y efectiva.

Para ello, ha establecido coordinaciones con el Ministerio de Educación, para poner en marcha la Educación Intercultural Indígena, en establecimientos educacionales con alta concentración de población indígena y también, en todos aquellos establecimientos educacionales del país que, sin tener una alta concentración de población indígena, se

- Mejorar y aportar a la calidad de la educación que se entrega a los párvulos de los establecimientos educativos con niveles NT1- NT2 focalizados para impartir Educación Intercultural Indígena y Bilingüe.
- Incentivar el aprendizaje gradual de la lengua y cultura indígena mapuche.
- Revertir desde las familias y la comunidad, los procesos de pérdida acelerada de la lengua y la cultura ancestral.
- Promover la participación activa de las familias y la comunidad en las diversas etapas del proyecto.
- Instalar procesos graduales de interculturalidad y bilingüismo coordinado.
- Implementar el aprendizaje del Mapuzugun en aula y/o virtual con apoyo de Educadores (as) de Lengua y Cultura Indígena (**ELCI o EDUCADOR TRADICIONAL**) a la educación preescolar.
- Potenciar las capacidades técnicas y de gestión del Municipio de Temuco en el ámbito de la EIB en Educación Parvularia.

VI. OBJETIVOS.

Objetivo General:

Apoyar la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe incorporando la enseñanza de la lengua mapuche en niveles NT1 y NT2 en educación parvularia mediante Educadores de Lengua y Cultura Indígena, ELCI, o Educador Tradicional en establecimientos educacionales focalizados por la I. Municipalidad de Temuco

Objetivos Específicos:

1. Incorporar ELCIs (Educadores/as Tradicionales) a los Establecimientos Educativos focalizados por el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) del Municipio de Temuco, para implementar la Educación Intercultural Bilingüe en niveles NT1 y NT2.
2. Fortalecer la coordinación y el trabajo en equipo, entre ELCI, docente y/o Educadora de Párvulo y la comunidad local en que se encuentra inmerso el Establecimiento Educativo.

VII. BENEFICIARIOS Y/O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.

Beneficiarios Directos:

- Educadores Tradicionales, profesores/as mentores, Educadoras de Párvulos y técnicos en atención de párvulos que se desempeñan en los establecimientos educacionales focalizados para la implementación de la enseñanza intercultural.

Beneficiarios Indirectos:

- Madres, padres y familias de niñas y niños matriculados en los establecimientos educacionales, jardines focalizados en los sectores rurales y urbanos de la comuna de Temuco.
- Equipo técnico, pedagógico y administrativo de la entidad firmante del convenio de asignación directa.
- Coordinación de Educación Intercultural del Departamento de Educación del DAEM Temuco.
- Población indígena y no indígena del sector o localidad donde están insertos los establecimientos educacionales focalizados.

VIII. COBERTURA DEL PROYECTO.

El proyecto abarca a establecimientos educacionales que administra el DAEM-Temuco en sectores rurales y urbanos de la comuna de Temuco, en los cuales se implementa la EIB con profesores mentores, educadores tradicionales y equipos educativos de párvulos.

IX. PRODUCTOS ESPERADOS.

1. Contratación de al menos 6 ELCIs para apoyar la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y el aprendizaje de la Lengua y Cultura Mapuche en los niveles de educación NT1 y NT2.

X. ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

1. A través del DAEM de Temuco se contratarán e incorporarán al menos 6 ELCIs, por una jornada promedio de 22 horas cronológicas semanales, cuyo costo por hora a pagar será homologable al costo del valor hora docente y serán distribuidas aproximadamente en 18 horas de aula presencial/virtual (Incluye tiempo de trabajo planificadorio que corresponda a cada Unidad Educativa del EE focalizado). Las horas restantes, **no aula**, deberán ser utilizadas entre la planificación de las actividades extra aula y el trabajo de apoyo y articulación que requiera la conexión intercultural con las familias que componen la comunidad local en donde esté inserto el EE. Esta

distribución horaria se hará de acuerdo a la dinámica y requerimientos que demande la realidad local en que se encuentre inmerso cada EE.

Los recursos financieros destinados por la CONADI para la contratación de horas ELCIs, deberán ser íntegramente gastados en la ejecución de este producto por la Municipalidad de Temuco, no se aceptará devolución de recursos ulterior a la firma del convenio.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Temuco, eventualmente contribuirá con otros recursos humanos o materiales de enseñanza que sean de su administración durante el período lectivo actual.

Las jornadas laborales de los ELCIs se realizarán durante tres meses el primer semestre y tres meses el segundo semestre escolar, con la finalidad de apoyar la implementación de la EIB y el aprendizaje de la Lengua y Cultura Mapuche en los niveles de educación NT1 y NT2, de al menos 6 EE focalizados por el Municipio de Temuco.

ESTABLECIMIENTOS FOCALIZADOS POR EL DAEM TEMUCO.

ESTABLECIMIE NTO	MATRÍCUL A		TOTAL NT1 NT2	DIRECTOR(A)	CORREO ELECTRONICO	SECTOR
	NT1	NT2				
COLLIMALLIN	02	06	08	Carlos Salazar Schumacher	collimalin@temuco.cl	Rural
BOYECO	29	36	65	Adán Morales Rafíleo	boyeco@temuco.cl	Rural
SANTA ROSA	29	38	67	Alejandra Fonseca Gottschalk	santarosa@temuco.cl	Urbano
ANDRÉS BELLO	21	21	42	Margot Riquelme Díaz	andresbello@temuco.cl	Urbano
MILLARAY	26	40	66	Ricardo Muñoz Villegas	millaray@temuco.c !	Urbano
JARDÍN MONTEVERDE	74	89	163	María Angélica Hernández Moraga	jardinmonteverde@temuco.cl	Urbano
TOTALES	181	230	411			

XI. IMPACTOS DEL PROYECTO.

1. Con la ejecución del proyecto se espera que docentes, educadoras de párvulos, ELCIs o educadores tradicionales y asistentes de la educación conozcan, desarrollen e implementen estrategias metodológicas para la enseñanza-aprendizaje del mapuzugun en estudiantes de establecimientos educacionales administrados por el DAEM Temuco.
2. Comunidades locales activamente más involucradas en el proceso de recuperación y revitalización de la lengua y cultura mapuche.

XII. SISTEMA DE CONTROL DEL TRABAJO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

El control de la ejecución de este proyecto y la supervisión del mismo corresponderá al equipo profesional de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, quien verificará el cumplimiento de los productos comprometidos en estos Términos de Referencia.

Al comienzo del periodo, se deberá señalar la matrícula de las unidades educativas de los EE con niveles de transición focalizados (NT1 y NT2), docentes, educadoras de párvulos y educadoras de Lengua y Cultura Indígena, que forman parte del Proyecto de **"Apoyo a Establecimientos Educacionales para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco"**, año 2021. Datos que serán usados estrictamente en informes institucionales.

Dada las características del convenio, la contraparte técnica de la Municipalidad de Temuco (Coordinación del Programa Intercultural del DAEM) entregará un informe técnico al término del período, el cual deberá contemplar las actividades realizadas por los ELCIs en el aula y/o virtuales, junto a los respectivos medios de verificación y un registro de asistencia.

La contraparte técnica del organismo receptor, esto es, de la Municipalidad de Temuco, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada en marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

En virtud de la referida resolución, el DAEM de Temuco, a través de su contraparte técnica, estará obligada a enviar a la CONADI un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe financiero mensual en el que se deberá señalar el detalle del gasto y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, se deberá enviar a la CONADI un informe de avance de las actividades realizadas.

Los referidos informes deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión o gasto de los fondos traspasados.

De conformidad a los presentes Términos de Referencia, la CONADI efectuará el traspaso de los recursos mediante Asignación Directa a la entidad firmante, esto es, la Municipalidad de Temuco, en una sola cuota, una vez que se haya aprobado el respectivo Convenio mediante resolución exenta.

XIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes Términos de Referencia, la contraparte técnica de la Municipalidad de Temuco deberá:

- a) Cumplir con el programa de trabajo en enseñanza de lengua y cultura indígena en cada establecimiento y unidad educativa focalizada, favoreciendo el aprendizaje intercultural de la comunidad escolar.
- b) Rendir Informe Financiero Mensual de la ejecución de los recursos traspasados por la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias del sector público y conforme a lo que se indica en los presentes Términos de Referencia.
- c) Entregar, un Informe Técnico Final al término de la ejecución del Convenio. Los requerimientos técnicos se deberán acordar entre la contraparte técnica de la Municipalidad de Temuco y de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI.

XIV. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

La CONADI se reserva el derecho de poner fin al convenio de asignación directa que se celebra con la Ilustre Municipalidad de Temuco, si ésta realiza acciones que no se ajusten a lo que se establece en los Términos de Referencia, lo que será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo informe de la Unidad de Cultura y Educación de la misma Unidad Operativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI podrá solicitar cualquier otro informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que estime procedente.

XV. PRESUPUESTO.

El presupuesto total destinado para proyecto, se deberá desglosar de acuerdo los ítems y a la cantidad de meses y honorarios que se asigne, según la siguiente propuesta:

Nº	ITEM FINANCIADO POR CONADI	Valor hora ELCI \$	Nº de meses	Monto total horas ELCI (792 horas) \$

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

1	Contratación de ELCI, por una jornada promedio de 22 horas cronológicas semanales durante tres meses el 1er Semestre, más tres meses el 2º Semestre, distribuidas en: - 14 horas promedio por nivel. - 4 horas para planificación actividades aula. - 4 horas o más para articulación con los J.I. Interculturales y la comunidad local en que se encuentra inmersa la Unidad Educativa.	18.500 IVA incluido	6	14.652.000 IVA incluido (Promedio 22 hrs = 2.442.000; por ELCI por el período)
TOTAL APOORTE CONADI				14.652.000

Conforme a los presentes Términos de Referencia, la CONADI efectuará el pago del servicio en forma de Asignación Directa a la entidad firmante en una sola cuota, una vez que se haya aprobado el Convenio por Resolución Exenta.
Para constancia firman los presentes Términos de Referencia:

CHRISTOPHER ALEXANDER ELLWANGER PERLWITZ
Firmado con firma electrónica avanzada por CHRISTOPHER ALEXANDER ELLWANGER PERLWITZ
Fecha: 2021.05.14 09:57:22 -0400



CHRISTOPHER ELLWANGER PERLWITZ
ENCARGADO (S) UNIDAD CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO
CONADI

LUIS ENRIQUE CÁCERES SALINAS
ENCARGADO PROGRAMA
EDUCACIÓN INTERCULTURAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO
CONADI


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
JAI ME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Temuco, 14 de mayo de 2021.



Subdirección Nacional Temuco
Vicuña Mackenna Nº 290, Temuco
Fono: 45-2641680
www.conadi.gob.cl